

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 558 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **BLOQUE U.C.R** - Proyecto de Resolución, modificando el Art. 1º
Nº 034/92 (sobre estructura de los Bloques Políticos).

Entró en la Sesión 11 de Diciembre 1992.

Girado a la Comisión 2
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, creemos que las modificaciones introducidas en la estructura de los Bloques Políticos de la Legislatura por Resolución Cámara N° 34/92, de fecha 26 de marzo de 1992, partiendo de la experiencia de las gestiones anteriores, tuvieron un resultado altamente satisfactorio.

De todas maneras consideramos que, de acuerdo a la experiencia de la tarea legislativa desarrollada en el presente año, la estructura de los bloques debería ser modificada parcialmente para el mejor funcionamiento de aquellos.

El personal de los Bloques Políticos estará integrado por un secretario parlamentario, un secretario administrativo, un asesor de prensa y difusión y el personal administrativo del bloque.

El Secretario Parlamentario tendrá relación directa con el Presidente del Bloque siendo sus funciones similares a aquellas que realiza el Secretario Legislativo en el ámbito de la Cámara.

El Secretario Parlamentario podrá representar a cualquier Legislador en las reuniones de comisión. Por la importancia de la tarea a realizar consideramos necesario asignarle la categoría más alta del escalafón de la Planta Transitoria del personal de la Legislatura, es decir la categoría 24.

El Secretario Administrativo del Bloque tendrá relación directa con el Presidente del mismo siendo sus funciones la administración de los fondos del Bloque. El Secretario será responsable de los bienes asignados al bloque. Este podrá reemplazar a cualquiera de los Legisladores siempre que estos así lo dispusieren. La categoría a asignar al Secretario Administrativo, en función de su responsabilidad administrativa-patrimonial, será la categoría 24 de la Planta Transitoria del personal de la Legislatura.

Con respecto a la designación de un asesor de prensa y difusión, creemos que es sumamente importante para intensificar la comunicación y el diálogo de la Legislatura y, en particular de los distintos bloques políticos, con la comunidad. Consideramos que es fundamental transmitir a nuestros representados los proyectos y el contenido de los debates legislativos. Entendemos que ello contribuiría a fortalecer el rol de la Legislatura en la

sm.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Provincia. El asesor de Prensa y Difusión tendrá como función la de transmitir a los distintos medios de comunicación la tarea legislativa desarrollada por los bloques. El asesor de Prensa tendrá una categoría 22 de la Planta Transitoria del personal de la Legislatura.

En lo referente al personal administrativo de bloque consideramos necesario contar con un agente con funciones de auxiliar administrativo. Este agente tendrá una categoría 21 de la Planta Transitoria del personal de la Legislatura.

aprobado.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución N° 34/92,
aprobada en sesión del día 26 de marzo de 1992 por el siguiente
texto:

Fíjase la estructura de personal de los Bloques políticos en un
máximo de cuatro categorías según el siguiente detalle:

- 1) Un secretario parlamentario con categoría 24;
- 2) Un secretario administrativo con categoría 24;
- 3) Un asesor de prensa y difusión con categoría 22;
- 4) Un auxiliar administrativo con categoría 21.

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.